



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**

RADICACIÓN **41001-31-10-001-2020-00211- 00**

DEMANDANTE **LUIS ALBERTO FERNANDEZ**

DEMANDADO **KATHY ACOSTA VALENZUELA**

Neiva, Doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

1.- En relación con los escritos que anteceden, arrimados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a la señora KATHY ACOSTA VALENZUELA, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda de fecha 26 de Octubre de 2020. Igualmente, se dispone tener al Dr. JUAN MANUEL GUERRA, TP. 139.634 C.S.J, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la señora ACOSTA VALENZUELA, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

Una vez se surtan los términos de traslado de la demanda por Secretaría se ordena que el expediente vuelva al Despacho para efectos de estudiar la admisión de la demanda de reconvención propuesta por la demandada.

2.- Igualmente, el Despacho decreta el embargo y secuestro del vehículo de placas HKZ 880, en el porcentaje de propiedad que tenga el señor LUIS ALBERTO FERNANDEZ, en el mismo, en consecuencia por Secretaría líbrense los respectivos oficios.

3.- Respecto de la solicitud de embargo de la posesión respecto de los bienes distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 50C-1906794 y 50C- 1906588, a favor de la señora KATHY ACOSTA VALENZUELA, en virtud que los referidos predios se encuentra bajo su posesión con el ánimo

de señora y dueña según las voces del Art. 762 del Código Civil, no luce ajustado a derecho que la persona que ostenta un derecho real sobre un inmueble sea quien peticione su propia cautela, pues ningún perjuicio podría sufrir en el transcurso de proceso.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 12 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 025

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO